AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE

RNC: 412000207

AÑO 178 DE LA INDEPENDENCIA Y 189 DE LA RESTAURACIÓN

REGLAMENTO DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN:

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE

RNC: 412000207

AÑO 178 DE LA INDEPENDENCIA Y 189 DE LA RESTAURACIÓN

Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Consejo Económico y Social Municipal

RESOLUCIÓN No. 05-2021

CONSIDERANDO: Que el Consejo Municipal como órgano colegiado del Ayuntamiento, cuyo rol es estrictamente normativo y de fiscalización, se reunió en Sesión Ordinaria No. 08 de fecha (26) del mes de Junio del año 2021.

CONSIDERANDO: Que el artículo 252 Párrafo II, de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios dispone, "mediante resolución se regularan la organización, funcionamiento y competencias de los Consejos Comunitarios".

VISTAS: La Ley No. 176-07 en sus artículos 52, párrafo 1, 227, y 252, párrafo II, la Ley No. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y el Decreto No. 493-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El proyecto de resolución presentado por La Alcaldesa Municipal, el Presidente de la Sala Capitular, y Representantes de Organizaciones Locales, contentivo de una propuesta de reglamento sobre organización, funcionamiento y competencias del Consejo Económico y Social Municipal, formulado y revisado por todos los sectores integrantes de dicho Consejo.

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades lennies, aprueba el siguiente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Consejo Económico y Social Municipal del Municipio.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de Aplicación: Las disposiciones del presente Reglamento establece procedimientos concretos para la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Económico y Social Municipal, homogeneizando los contenidos de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios la Ley No. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y el Decreto No. 493-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Capitulo II

Finalidad y funciones del Consejo Económico y Social Municipal

Artículo 1. Finalidad. Propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal.

Artículo 2. Funciones:

a) Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según corresponda.
b) Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
c) Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en el territorio.
d) Promover la coordinación del desarrollo en el territorio.
e) Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda por el Gobierno Central y el Ayuntamiento.
f) Presentar los proyectos priorizados por las comunidades al Consejo Provincial de Desarrollo, a los distintos sectoriales del gobierno central, u la cooperación nacional e internacional.

g) Promover la formulación de planes, proyectos y programas de (ordenación) y ordenamiento del territorio según corresponda.
h) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel Municipal, según corresponda.
i) Seguimiento al avance del Plan de Inversión Municipal aprobado en el cabildo abierto del Presupuesto Participativo.

Capitulo III

Sobre los Órganos del Consejo Económico y Social Municipal

Artículo 3. Junta Directiva. Es la encargada de velar por el buen funcionamiento del Consejo Económico y Social, recibir integrantes, revisar planes de trabajo e informal de las decisiones tomadas en las asambleas. Es la responsable de darle seguimiento a las decisiones aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 4. Composición de la Junta Directiva: estará conformada por 9 miembros representantes de las organizaciones sociales locales, autoridades municipales y de las instancias gubernamentales con presencia en el municipio.

Artículo 5. Elección. La elección de los miembros de la Junta Directiva será realizada para la Asamblea General, reunida como asamblea eleccionaria, bajo el quorum igual a las dos terceras partes de la matrícula, por la mayoría simple de los miembros presentes en la Asamblea, previamente haber establecido una estructura que corresponda a la realidad local y represente a los diferentes sectores del municipio. A excepción del Alcalde Municipal, representante del Consejo Municipal, Coordinador del comité de seguimiento de Presupuesto Participativo, que se integra automáticamente como integrante con voz y voto.

Párrafo I. una vez electos, los integrantes de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones por un periodo de dos años. Sólo podrá ser sustituidos y/o removidos de sus respectivos cargos por 3 faltas consecutivas y 5 alternas sin justificación alguna y previamente haber sido convocado.

Párrafo II. De las reuniones. La Junta Directiva se reunirá mensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente las veces que sean necesarias.

Párrafo III. Comisiones de Trabajo: la Junta Directiva podrá establecer comisiones de trabajo, para darle seguimiento a cualquier actividad que amerite atención.

Artículo 6. Asistencia Técnica. La Oficina Municipal de Planificación y Programación, es la responsable de brindarle asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos y fines del Consejo Económico y Social Municipal, o quien delegue la autoridad municipal.

Artículo 7. Funciones de la Oficina Municipales de Planificación y Programación:

a) Realizar ejercicios prospectivos sobre los logros y metas que la institución debería alcanzar en el mediano y largo plazo.
b) Coordinar la elaboración de los Planes Estratégicos Institucional y de Desarrollo Municipal.
c) Coordinar la elaboración del Plan de inversión Pública de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y de Desarrollo Municipal.
d) Participar conjuntamente con la unidad responsable del presupuesto, en la formulación del presupuesto institucional, en los aspectos referidos a la instrumentación de los planes estratégicos y de Desarrollo Municipal, así como en la definición de la estructura programática del presupuesto.
e) Monitorear la ejecución de los programas y proyectos institucionales.
f) Evaluar el impacto de los Planes Estratégicos Institucional y de Desarrollo Municipal.

Capitulo IV
Atribuciones de la Junta Directivita

Artículo 8. Atribuciones de la Junta Directiva. Las atribuciones de la Junta Directiva son:

a) Coordinar las actividades del Consejo Económico y Social Municipal, que propicia la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, del Planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal.
b) Participar en el Cabildo Abierto o Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal.

c) Solicitar al comité de Seguimiento y Control del Presupuesto Participativo Municipal el avance del Plan de Inversión Municipal aprobado en el Cabildo Abierto del Presupuesto Participativo.
d) Representar al Consejo Económico y Social Municipal frente a cualquier institución y organización nacional o internacional de cooperación.
e) Formular y representar anualmente para la aprobación de la Asamblea General, las memorias de las actividades y proyecciones del Consejo Económico, así como el presupuesto de las actividades, los instructivos, manuales y reglamentos del Consejo Económico.
f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento del Consejo Económico y Social.
g) Aprobar el logotipo y el sello del Consejo Económico.
h) Y otras funciones designadas por la Asamblea.

Capítulo V
Funciones de los miembros de la Junta Directiva

Artículo 9. Funciones del Coordinador de la Junta Directiva:

a) Ejercer la representación legal del Consejo Económico y Social Municipal.
b) Firmar con la autorización de la Junta Directiva y/o la Asamblea General, cualquier documento del Consejo Económico y Social Municipal.
c) Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva.
d) Firmar, conjuntamente con el Secretario, las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas.
e) Dirigir y coordinar la gestión administrativa del Consejo.
f) Velar por el cumplimiento de las actividades que se realizan en el marco de los programas, proyectos y planes de trabajo del Consejo Económico, así como su buen funcionamiento.
g) Velar y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 10: Funciones del subcoordinador:

a) Colaborar permanentemente con el coordinador en todas las funciones que a éste correspondan.
b) Sustituir al coordinador en su ausencia.
c) Ejercer las funciones asignadas por el Coordinador, la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 11: Funciones del Secretario de la Junta Directiva:

a) Llevar los Libros de Actas de la Junta Directiva de la Asamblea General y el Registro de integrantes, y otorgar copias y certificados de tales documentos.
b) Informar sobre los documentos que sean que sean presentados a la Junta Directiva.
c) Velar por el control de los libros de su competencia y de los archivos del Consejo.
d) Recibir y enviar correspondencia.
e) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones, que la Junta Directiva o el Consejo Económico y Social le encomiende.

Artículo 12. Funciones del Tesorero:

a) Velar el buen uso de los fondos del Consejo Económico.
b) Realizar, en el marco del presupuesto aprobado, todas las operaciones financieras del Consejo.
c) Velar por la conciliación de los estados de cuentas del Consejo.
d) Presentar a la Asamblea General, los informes de contabilidad y estados financieros.
e) Presentar a la Junta Directiva, las informes de ingresos y egresos.

Artículo 13. Funciones del Secretario de Organización:

a) Promover la participación de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones de base en las diferentes actividades que organiza el Consejo.
b) Velar por la actualización de los registros de los integrantes del Consejo Económico y Social Municipal.

Artículo 14. Funciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Difundir y promover las acciones y trabajos realizados por el Consejo Económico.
b) Hacer conocer el plan de trabajo.
c) Proporcionar a cada miembro la calendarización de actividades.
d) Diseñar un plan de relaciones públicas.

Artículo 15. Funciones de los vocales:

a) Colaborar permanentemente con los demás directivos en todas las funciones que a éstos correspondan.
b) Sustituir cualquiera de las vacantes producidas en la Junta Directiva a excepción del Coordinador y Sub-coordinador.

Capítulo VI

Sobre los integrantes del Consejo Económico y Social Municipal

Artículo 16. Integrantes.: cada organización social, gubernamental y no gubernamental elegirá o asigna a un representante ante el Consejo Económico y Social Municipal, pudiendo ocupar un puesto dentro de la Junta Directiva. Todos los miembros del Consejo ejercerán sus funciones con carácter honorifico, no remunerado.

Artículo 17. Los integrantes tienen los siguientes derechos:

a) Participar en las asambleas con voz y voto.
b) Representar los intereses de su organización o sector, sin prejuicios de los intereses colectivos.
c) Proponer iniciativas o políticas públicas municipales en beneficio del territorio o municipio.
d) Recibir informaciones sobre los acuerdos adoptados por el Consejo Económico y Social. Información de todas las actividades planificadas realizadas.
e) Evidenciar y exigir el cumplimiento de los fines, planes y acuerdos adoptados por el Consejo Económico y Social Municipal.
f) Elegir y ser elegidos integrante de la Junta Directiva.

Artículo 18. Los integrantes tienen los siguientes deberes:

a) Formar parte de las actividades que organice el Consejo Económico y Social Municipal en el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
b) Cumplir con el presente reglamento y los acuerdos validados en la asamblea.
c) Procurar en todo momento el cumplimiento de las funciones y fines d. Asistir a las reuniones y asambleas con puntualidad y esmero.
d) Desempeñar en algunos casos obligaciones delegadas por la Junta Directiva o Asamblea.
e) Informal al nuevo integrante del sector integrante del Consejo Económico y Social, por parte de la Junta Directiva.
f) Contribuir al prestigio y el buen nombre del Consejo Económico y Social Municipal.
g) Guardar discreción de los asuntos internos del Consejo Económico.
h) Los integrantes del Consejo Económico y Social Municipal deben socializar los acuerdos compromisos a sus organizaciones o institución a la cual pertenece.

Artículo 19. La pérdida de la membrecía del representante será por las causas Siguientes:

a) Por la voluntad expresa del interesado notificando por escrito a la Junta Directiva.
b) Por tener condena judicial que será evaluado por el comité de disciplina.
c) Hacer uso de su condición de integrante para obtener beneficios económicos u otros tipos de beneficios particulares.
d) Incumplimiento reiteradamente a cumplir sus compromisos (3 veces).
e) Por decisión de la asamblea general o por la instancia de un comité de disciplina que se constituye para conocer determinado caso.
f) Propiciar el divisionismo.
g) Involucrar al Consejo Económico y Social Municipal en actividad de la política partidista.
h) Divulgar los asuntos internos que puedan afectar el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 20. La iniciativa de miembro o representante de adquiere por las causas siguientes:

a) Prestar servicios contradictorios a los fines y criterios básicos del Consejo Económico y Social.
b) Por omisión de hechos que atenten contra la moralidad del Consejo Económico y Social. Incoherencia en la postura adoptada por la mayoría.
c) Asumir la representación del Consejo Económica y Social sin aval de la Asamblea o de la Junta Directiva.
d) Por usurpación de funciones no propias.

Artículo 21. La toma de esta decisión corresponde al Comité de Disciplina. El Comité Disciplinario se formará con 3 integrantes del Consejo Económico y Social Municipal, en el cual se garantizará la participación de por lo menos una mujer o un hombre para la aplicación de las sanciones que serán:

a) Llamada de atención verbal por el Comité Disciplinario.
b) Llamada de atención escrita por el Comité Disciplinario.
c) Declarar la primera suspensión por tres (3) meses.
d) Si vuelve a cometer el mismo u otro de seis (6) meses.
e) Y la tercera vez será la pérdida de la membrecía.

Capitulo VII
Asamblea

Artículo 22: la asamblea es el órgano supremo Consejo Económico y Social, y sus acuerdos reglamentariamente adatados, serán obligatorios para todos los miembros.

Artículo 23. La Asamblea será integrada con la totalidad de los miembros, lo que no asistan podrán otorgar representación por escrito con carácter específico de la Asamblea. Dicha representación tendrá que recaer en otros de su organización.

Artículo 24. La Asamblea será convocada con por lo menos 2 días de antelación por un delegado de la Junta Directiva.

Artículo 25. La asamblea quedará debidamente constituida cuando concurran a ella, presente representado, la mayoría de los miembros activos. Es decir, que la Asamblea iniciará por lo menos una tercera parte, o en su caso con lo que estén presentes una hora posterior a la hora convocada. La toma de decisión será por consenso con las personas que estén presentes.

Artículo 26. Competencia de la Asamblea Ordinaria:

a) Evaluar y aprobar el plan de actividades.
b) Aprobar las resoluciones y acuerdos del Consejo Económicos y Social Municipal.
c) Seguimiento a actividades del Consejo Económico y Social Municipal.
d) Examinar y aprobar la memoria trimestral de actividades.
e) Aprobar los reglamentos internos y sus modificaciones.
f) Elegir la Junta Directiva del Consejo Económico y Social Municipal.
g) Párrafo I. La Asamblea Ordinaria se celebra como mínimo cada 3 meses.

Artículo 27. Competencia de la Asamblea Extraordinaria:

a) Evaluar y aprobar la modificación del plan de actividades.
b) Modificar el presente reglamento. c. Nombrar y revocar miembros de la Junta Directiva.

c) Análisis de cualquier problema y la búsqueda de soluciones, e. Aprobación de cualquier pronunciamiento sobre algún hecho de relevancia.

Párrafo: La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuantas veces sea necesaria y se tratarán temas de prioridad que no podrán esperar a la Asamblea Ordinaria.

Artículo 28. Convocatoria. La convocatoria se hará por invitación escrita, por parte de la Junta Directiva o por el 10% de los miembros activos y con una causa justificado, enviada por lo menos 2 días antes de la hora de la sesión.

Artículo 29. Régimen económico. Que las organizaciones integrantes del Consejo Económico, gestionen aporten recursos económicos y/o en espese para las actividades propias del consejo, según el caso.

Artículo 30. Cooperación. Las organizaciones nacionales e internacionales de cooperación podrán participar en las reuniones y asambleas del Consejo Económico y Social, con voz pero sin voto. Podrán apoyar todas las iniciativas, proyectos, planes y programas del Consejo según corresponda.

CERTIFICACIÓN

Los miembros directivos del Consejo Económico y Social Municipal del Municipio de Guaymate, Provincia La Romana, certificamos con nuestra firmas que el presente reglamento fue leído, analizado, corregido y finalmente aprobado en esta asamblea general constituida, celebrada hoy diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2021), siendo 3:00 p.m. horas quedó constituido el Consejo Económico y Social Municipal, y su Junta Directiva con el quórum absoluto en el Municipio de Guaymate, Provincia La Romana, República Dominicana.

a) Bienvenida.
b) Pase de lista.
c) Introducción.
d) Presentación.
e) Lectura, análisis y aprobación del Reglamento.
f) Elección de la Junta Directiva.
g) Acuerdos y Compromisos.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE

RNC: 412000207

AÑO 178 DE LA INDEPENDENCIA Y 189 DE LA RESTAURACIÓN

Cargos: Nombres y Apellidos.

Alcaldesa: Ivelisse Mercedes		
Presidente sala capitular:		
GRUPO	**REPRESENTANTE / SUPLENTE**	**INSTITUCION**
Grupo 1: Asociación Comercial y/o cámara de comercio y producción:	Representante: Francisco Berroa Martinez	Variedades Berroa
	Suplente: Daniel Saul	Comercial Cristiano
Grupo 2: Educación Superior	Representante: Mildred M. Delgado Martinez	Distrito Educativo 05-10
	Suplente: Antonia Mejia	
Grupo 3: Gremios Profesionales:	Representante: Marcos Ant. Martinez García	Sindicato de Choferes de Guaymate
	Suplente: Bélgica Feliciano	
Grupo 5: Asociaciones Pecuarias:	Representante: Francisco Mejia Cayetano	Ganaderos
	Suplente:	
Grupo 6: Juntas de Vecinos	Representante: Lidia Ávila de la Rosa	Asoc. Juntas de Vecinos Fuente de Vida
	Suplente: Emanuel Osel	Junta de Vecinos
Grupo 7: ONGs	Representante: Ana Perla Ramos	Fundación Guaymate 103
	Suplente: Juan Telemin	
Grupo 10: Clubes Deportivos Fundaciones Culturales:	Representante: Moisés Sanó	Prospecto de G. L. P.
	Suplente: Luis Alberto Arias	Club Deportivo
Grupo 11: Iglesias	Representante: Eleticia de C. Valdez	Iglesia Católica
	Suplente: Domingo Lima	Iglesia Evangélica
Grupo 12: Otros	Representante: Graviel Nuel Jacobo	Centro de Prótesis y Terapia Fisica
	Suplente: Zoraida Noel Jacobo	Centro de Prótesis

IVELISSE MERCEDES MENDEZ
Alcaldesa Municipal

JUAN ANIBAL DE LA CRUZ
Presidente del Concejo de Regidores

JOALVIS IGNACIO ABREU MATOS
Director de OMPP

MANUEL ANTONIO LEDESMA
Secretario de la Sala Capitular